

**Gobierno del Estado de Nayarit****Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-18000-19-1232-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1232

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	809,307.3
Muestra Auditada	809,307.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2021, aportados por la Federación al estado de Nayarit por 809,307.3 miles de pesos; el importe revisado representó el 100% de los recursos transferidos.

***Antecedentes***

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los

municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FISDMDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.<sup>1</sup>

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)<sup>2</sup>.

Al respecto, el FISDMDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.<sup>3</sup>

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.<sup>4</sup> Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.<sup>5</sup> A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.<sup>6</sup>

---

<sup>1</sup> Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 13.

<sup>2</sup> **Ley de Coordinación Fiscal**, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

<sup>3</sup> Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

<sup>4</sup> **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997**, artículo 17.

<sup>5</sup> **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998**, artículo 18 y **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999**, artículo 15.

<sup>6</sup> Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, **Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33**, México, 2022, p. 15.

---

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.<sup>7</sup>

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y

---

<sup>7</sup> Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

### **Resultados**

#### **Transferencias del FISMDF a la entidad federativa**

1. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF), se comprobó que, para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva en la que exclusivamente recibió y administró los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, en los primeros 10 meses del año, los cuales ascendieron a 809,307.3 miles de pesos, que se corresponden con las cifras publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020.

Se confirmó la notificación de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FISMDF a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número SAF/1382/2020 del 1 de diciembre del 2020.

En relación con la cuenta bancaria, donde se administraron los recursos del FISMDF, al 16 de diciembre de 2021 tenía un saldo de 20.4 miles de pesos, cantidad que la entidad retiró de la cuenta, de los cuales 21.0 miles de pesos corresponden al depósito realizado, con recursos propios de la entidad fiscalizada, en el mes de febrero de 2021 que se hizo para la apertura de la cuenta; los rendimientos financieros generados de enero a octubre de 2021 ascendieron a 0.11 miles de pesos y de noviembre a diciembre de 2021 ascendieron a 0.01 miles de pesos. La entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE), la cantidad de 0.1 miles de pesos el día 14 de septiembre del 2022, debido a que no remitió a los municipios las cantidades generadas en la cuenta bancaria como rendimientos durante el ejercicio fiscal 2021; además, se comprobó que la cancelación de la cuenta se realizó el 16 de diciembre de 2021.

## **Distribución de los recursos del FISMDF**

**2.** Con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó el envío a la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), mediante un correo electrónico del 5 enero de 2021, de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF, para su revisión y validación. Al respecto, la Secretaría de Bienestar validó la propuesta metodológica del cálculo de la distribución del FISMDF 2021, mediante un correo electrónico del 13 enero de 2021. El 19 de enero la Directora General de Desarrollo Regional de la SEBIEN envió los formatos de los convenios del FISMDF, así como su anexo metodológico debidamente validados por la instancia correspondiente en la SEBIEN, para ser utilizados en el ejercicio fiscal 2021.

El 25 de enero de 2021 se suscribió el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, por la Secretaría de Bienestar y el ejecutivo del estado, el cual contiene el anexo metodológico que tiene por objeto acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución y acciones para la operación del FISMDF, así como los montos correspondientes a los municipios del estado.

El Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el oficio número SDS-DGJUT-006/2020 del 25 de enero de 2021, remitió a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Nayarit, el Convenio y su anexo metodológico de la distribución del FISMDF, para su publicación en la página oficial de internet de la Secretaría de Bienestar.

La entidad fiscalizada envió a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el Estado de Nayarit un ejemplar del "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 23 de enero de 2021.

**3.** La SAF distribuyó 809,307.3 miles de pesos de los recursos del FISMDF entre los 20 municipios, en el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la fórmula y las variables establecidas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y la fórmula, las variables y los montos publicados en el Convenio y el Anexo metodológico, suscrito con la Secretaría de Bienestar, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

La SAF reintegró 0.1 miles de pesos a la TESOFE por los rendimientos financieros generados de enero a octubre de los recursos del FISMDF 2021, en la cuenta bancaria.

## **Transferencia y control de los recursos**

**4.** Respecto de las transferencias de los recursos del FISMDF a los municipios, el Gobierno del Estado de Nayarit presentó la documentación siguiente:

Estados de cuenta del Banco Nacional de México, S.A., de enero a diciembre de 2021, que corresponden a la cuenta bancaria que el Gobierno del Estado utilizó para administrar los recursos del FISMDF 2021.

Oficios emitidos por los municipios con los que informaron a la SAF los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo.

Constancias de compensación mediante las cuales la entidad federativa informó a los municipios acerca del envío y disponibilidad de los recursos del FISMDF 2021.

Auxiliares y pólizas contables del periodo de enero a octubre de 2021.

Recibos oficiales emitidos por los municipios, con los que se acreditó la recepción de los recursos del FISMDF 2021.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado transfirió de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, a los 20 municipios de la entidad, un total de 809,307.3 miles de pesos, de enero a octubre de 2021, por concepto del FISMDF correspondiente al ejercicio 2021; además, no se realizaron deducciones ni afectaciones a los municipios, por lo que el importe pagado se correspondió con el obtenido en la aplicación de la fórmula establecida en la normativa.

Sin embargo, la SAF no proporcionó la documentación complementaria siguiente, por la entrega y recepción de los recursos del FISMDF 2021:

1 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el municipio de Tuxpan al Gobierno del Estado de Nayarit, por los recursos recibidos del FISMDF 2021 del mes de febrero 2021.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación en la entrega de los recursos del FISMDF que el municipio de Tuxpan, Nayarit recibió en el mes de febrero de 2021 del Gobierno del Estado de Nayarit, por lo que solventa lo observado.

**5.** Respecto del análisis de la cuenta bancaria productiva, en la que se manejaron los recursos del FISMDF, se identificó que generó 0.1 miles de pesos de rendimientos financieros, de enero a octubre de 2021 y de noviembre a diciembre de 2021 generó 0.01 miles de pesos, al respecto, los montos generados en la cuenta bancaria no se pagaron a los municipios; sin embargo, la entidad remitió evidencia del reintegro a la TESOFE con fecha del 14 de septiembre del 2022 por la cantidad de 0.1 miles de pesos, por concepto de los intereses generados en la cuenta bancaria productiva para la recepción y manejo de los recursos del FISMDF.

## **Transparencia en la distribución de los recursos**

6. El 23 de enero de 2021, se publicó el " Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2021" en el periódico oficial del estado; la publicación incluyó la fórmula, las variables, las fuentes de información, la metodología y los montos asignados a los municipios.

Adicionalmente, el 29 de enero de 2021, la entidad fiscalizada publicó, en el mismo medio de difusión, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; esa publicación incluyó el calendario de las ministraciones del FISMDF 2021.

## **Fortalezas y áreas de mejora**

7. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de los recursos del FISMDF de la entidad federativa a los municipios; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

### **FORTALEZAS**

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa:

La SAF dispuso de una cuenta bancaria productiva específica en la que manejó exclusivamente los recursos FISMDF que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales.

La entidad federativa tiene publicado en su página de internet un manual de procedimientos específico, en el que se detallan las actividades que las áreas de la SAF realizan para la entrega de los recursos del FISMDF a los municipios del estado.

<https://haciendanayarit.gob.mx/Documentos/procedimientos2013/115.pdf> y

<https://haciendanayarit.gob.mx/transparencia.html#manual>.

Distribución del FISMDF a los municipios de la entidad:

La entidad fiscalizada distribuyó los recursos del FISMDF 2021 de acuerdo con la fórmula de distribución, las variables y los montos establecidos en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y



acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Transferencia y control de los recursos del FISMDF a los municipios:

La SAF realiza un adecuado control de las pólizas contables de egreso en las que registró la ministración a los municipios de los recursos del FISMDF 2021.

La entidad fiscalizada garantizó el adecuado pago de los recursos del FISMDF 2021 a los municipios, ya que los transfirió dentro del plazo y calendario establecido en la normativa.

Transparencia en la distribución de los recursos del FISMDF a los municipios:

Se difundieron en el periódico oficial de la entidad federativa la información referente a la distribución de los recursos del FISMDF 2021 entre los municipios.

La entidad fiscalizada publicó en su página de internet la distribución de los recursos del FISMDF 2021

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20230121%20\(01\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20230121%20(01).pdf) y

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20290121%20\(20\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/A%20290121%20(20).pdf)

#### ÁREAS DE MEJORA

Transferencia y control de los recursos del FISMDF a los municipios:

Existen algunas insuficiencias en los mecanismos de control, que garanticen la disponibilidad de toda la documentación generada por la recepción de los recursos del fondo en el ejercicio 2021.

El Gobierno del estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en un oficio de instrucción del Secretario de Administración y Finanzas al área operativa para que se asegure el resguardo de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los municipios derivados de la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISMDF, una minuta de reunión de trabajo dónde se acuerda la comunicación interna vía correos electrónicos entre las áreas involucradas con copia de conocimiento a los funcionarios de interés y la elaboración de un formato de control del soporte documental de la pólizas de transferencias a los municipios, con lo que se solventa lo observado.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a los municipios del estado de Nayarit, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 809,307.3 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF) dispone de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución y transferencia a los municipios de los recursos del FISMDF y otras actividades vinculadas con esos procesos.

Dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2021; distribuyó esos recursos entre los municipios de acuerdo con la metodología de cálculo establecida en el convenio celebrado con la Secretaría de Bienestar; transfirió los recursos del FISMDF 2021 en las cuentas bancarias notificadas por los municipios; y canceló la cuenta bancaria en la que administró los recursos. Asimismo, se verificó que los rendimientos generados, no distribuidos a los municipios, disponibles en la cuenta que el Gobierno del Estado dispuso, fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Respecto a la gestión del proceso de transparencia de los recursos cumplió con la publicación de la fórmula, variables, fuentes de información, metodología y distribución de los recursos del fondo conforme a la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad federativa.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas  
Subdirector de Área  
En ausencia del Director de Evaluación del  
Gasto Federalizado "B" y con fundamento  
en el art. 65 del RIASF.

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

La Dirección General de Tesorería y la Dirección de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.